

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO A.1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN **TÉCNICA/O EN GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

(BOP núm. 25, de 07-02-2022)

Se reúne, con fecha 14-02-2023, el Tribunal Calificador del proceso de selección indicado arriba para el estudio de todos los escritos de impugnación presentados por las/os aspirantes que han participado en el ejercicio teórico:

Doña Marta Luque Pardo presenta escrito de fecha 06-02-2023 (Registro núm. 2023/11345), solicitando la anulación de la pregunta número 48 alegando que ésta induce a error. El Tribunal de Selección desestima por unanimidad de sus miembros la petición formulada al considerar que no se induce a error. Todas las respuestas a la pregunta número 48 hacen referencia solo a un número de título, y el título que regula las partes en el contrato es el título II, independientemente del libro al que pertenezca.

Don Francisco Manuel Palacios Cano presenta escrito de fecha 06-02-2023 (Registro núm. 2023/11361), solicitando la anulación de la pregunta número 31 al considerar que podrían ser validas las respuesta a) y c).

La pregunta número 31 hace referencia a los órganos competentes para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La respuesta correcta sería la c) “el órgano competente de la Corporación donde el funcionario hubiera cometido los hechos que se le imputan cuando pudieran ser constitutivos de falta leve”.

Y ello es así porque el artículo 92.bis.10 de la Ley 7/1985 de 21 de abril (LBRL) es introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, y concretamente por su artículo 1.25. Este precepto, a tenor de la disposición final sexta de la Ley 27/2013 entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, que se produjo el día 30-12-2013, entrando por consiguiente en vigor el día 31 de diciembre de 2013.

Por otra parte, el título competencial que tuvo el Estado para dictar esta Ley 27/2013, a tenor de lo señalado en su disposición final quinta, se residencia en los apartados 14ª y 18ª del artículo 149.1 de la Constitución Española, que se inicia señalando que "1.-El Estado tiene

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ZWNg07ty6oP9rvgC0K1d/g==>

FIRMADO POR	PEDRO VILCHEZ JIMENEZ - EL PRESIDENTE DE TRIBUNAL	FECHA Y HORA	17/02/2023 08:31:14
FIRMADO POR	PEDRO CASTILLO VIZCAINO - EL SECRETARIO DE TRIBUNAL	FECHA Y HORA	16/02/2023 15:10:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZWNg07ty6oP9rvgC0K1d/g==	EV00QMC5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/3



competencia exclusiva sobre las siguientes materias.....14ª.-Hacienda General y Deuda del Estado; y el 18ª.-Las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios.....". Parece que el 149.1.14ª no se aplicará a este supuesto concreto puesto que esto no es Hacienda General ni deuda del Estado; pero sí el 18ª.

Así, el día 31-12-2013 entra en vigor el artículo 92.bis.10 que desplaza en su aplicación al Decreto 44/2013 de 2 de abril, porque dicho artículo 92.bis tiene carácter básico y las Comunidades Autónomas no tienen la competencia salvo que le propio legislador delegue el desarrollo normativo o su ejecución, los preceptos básicos así declarados por el legislador estatal; pero en ningún caso pueden dictar normas que contravengan dicha normativa básica estatal.

En este sentido, cuando el artículo 92.bis.10 de la LBRL atribuye a la **Corporación donde el funcionario hubiera cometido los hechos** que se le imputan, cuando pudieran ser constitutivos de falta leve, deja claro cuál es el órgano competente para incoar estos expedientes. No se puede interpretar que la Comunidad Autónoma, a tenor del artículo 92.bis.10.b), puede asumir las competencias de incoar expedientes por faltas leves, puesto que ya la ha atribuido a la Corporación Local donde se han prestando los servicios que pudieran haber ocasionado esa falta leve.

No siendo de aplicación el Decreto Autonómico Andaluz 44/2013 de 2 de abril puesto que extralimita las competencias de la Comunidad Autónoma invadiendo competencias declaradas exclusivas por la Constitución Española y por el referido precepto básico andaluz.

Por consiguiente, el Tribunal desestima las alegaciones del aspirante y confirma la respuesta correcta.

Corregido el primer ejercicio de la Fase de Oposición (ejercicio tipo text), superan el mismo las/os siguientes aspirantes:

ASPIRANTES	NOTA
BLANCA LUQUE, FERNANDO	6,40
CALVO SOLANA, ALBERTO	6,00
CHIVA RIPODAS, HELENA	5,60
CUBILLO CARMONA, MARIA JOSEFA	6,80
DELGADO MARFIL, CARLOS	9,80
ESPAÑOL FUENSANTA, CAROLINA	6,40
ESPINOSA ROJAS, BEATRIZ	7,60
FERNANDEZ MERCADO, MARIA ANTONIA	6,00
GARCIA JIMENEZ, RAQUEL	9,60
GONZÁLEZ GARCÍA, PATRICIA	7,40

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ZWNg07y6oP9rvGc0K1d/g==>

FIRMADO POR	PEDRO VILCHEZ JIMENEZ - EL PRESIDENTE DE TRIBUNAL	FECHA Y HORA	17/02/2023 08:31:14
FIRMADO POR	PEDRO CASTILLO VIZCAINO - EL SECRETARIO DE TRIBUNAL	FECHA Y HORA	16/02/2023 15:10:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZWNg07y6oP9rvGc0K1d/g==	EV00QMC5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



GUIRADO TIRADO, MARIA DEL PILAR	7,20
GUTIERREZ SUAREZ, SEVERIANO	6,60
HERRERO ALVAREZ, LEANDRO ALBERTO	9,00
LOPEZ CAYUELA, MARTA	6,00
LOPEZ CHICA, AMPARO	7,40
LOPEZ CONTRERAS, ANA BELEN	9,20
LUQUE PARDO, MARTA	8,20
MARTINEZ CORTES, ANA	8,80
MARTINEZ MEDINA, MARIA ANGELES	6,00
MENGIBAR VILCHEZ, JUAN ANGEL	6,00
MORENO ALVARADO, ANTONIO JESUS	6,40
MORENO MORENO, LAURA MARÍA	7,20
NIETO RECHE, MARIO	6,80
PADILLA HIDALGO, SANDRA	5,80
PALACIOS CANO, FRANCISCO MANUEL	7,20
QUESADA RODRIGUEZ, PALOMA	8,20
RODRIGUEZ CENTENO, BEATRIZ	7,40
RUIZ LOPEZ, ANA	7,40
VIVAS MARTIN, MARIA JOSE	5,80

Convocar a las/os aspirantes que han superado el primer ejercicio para la realización del Ejercicio Práctico, **el día 29 de marzo de 2023 (miércoles) a las 10:30 horas**, en el antiguo Hospital de San Juan de Dios, plaza de San Juan de Dios de Jaén.

Para la realización del ejercicio las/os aspirantes convocadas/os deberán venir provistos de su D.N.I en vigor y bolígrafo (azul o negro). Igualmente podrán hacer uso de calculadora no “científica” pero no así de legislación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ZWNg07ty6oP9rvgC0K1d/g==>

FIRMADO POR	PEDRO VILCHEZ JIMENEZ - EL PRESIDENTE DE TRIBUNAL	FECHA Y HORA	17/02/2023 08:31:14
FIRMADO POR	PEDRO CASTILLO VIZCAINO - EL SECRETARIO DE TRIBUNAL	FECHA Y HORA	16/02/2023 15:10:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZWNg07ty6oP9rvgC0K1d/g==	EV00QMC5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/3

